|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CCI28102016_0001**Sello** | **Concepto** | **Dónde:** |  |
| Fecha de clasificación | 27 de Octubre del 2016 |  |
| Área | Contraloría Municipal |  |
| Confidencial | Número de Teléfono Particular.Domicilio Particular.Estado Civil.Edad. |  |
| Fundamento legal | Con fundamento en los Artículos 12 fracción XI y 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Publica; los Datos Personales que se suprimen son los campos de: Número de Teléfono Particular, Domicilio Particular, Estado Civil y Edad. |  |
| Rúbrica del titular del área |  | CCI28102016_0001 |

**CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

**2C.7/CSPCHJ/EXPEDIENTE: 27/2015**

**QUEJOSO: DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**INVOLUCRADO: POLICÍA EUFEMIO COMÍ MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS**

**ASUUNTO: RESOLUCION**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN**

En la Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla, a once de Abril del año dos mil dieciséis, el Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, da cuenta con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **01/2015** iniciado por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**, en contra de los **policías EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** como presuntos responsables de cometer infracciones a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XXVI, artículo 35 fracción VI artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla, Y artículo 28 Fracciones VIII, X, XIII, XV, XX, XXI, XXXV, XXXVIII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; por lo que: -------------------------------------------------------------------

-------------------**R E S U L T A N D O**------------------------------------------------------------------------------

**Primero**.- En fecha siete de Julio del año dos mil quince, se recibió un oficio con número DSP/129472015 presentado por el Director de Seguridad Pública Municipal C. Serafín García Sampedro,remitiendo acta administrativa y parte informativo, mediante el cual hace del conocimiento a este Órgano Colegiado la conducta que desplegaron en el servicio de sus funciones el servidor público los Policías EUFEMIO COMÍ MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS para que se inicie trámite administrativo respectivo, así como el procedimiento que diera lugar para sancionar a dichos elementos por su omisión en sus funciones.

**Segundo.-** En esa misma fecha, se dictó auto de radicación en base a la denuncia de hechos constitutivos de violaciones a los procedimientos y de fecha similar, designándole el número de expediente administrativo 27/2015, ordenándose realizar todas las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; entre ellas se ordenó girar atento citatorio al Policía EUFEMIO COMI MORALEZ servidores públicos adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal a fin de que compareciera ante este órgano colegiado y declare sobre los hechos que se le imputan suscitados el día 05 de Julio del año 2015.-

**Tercero**.- En fecha cinco de Agosto del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-198/2015 al **C. POLICIA EUFEMIO COMI MORALES** Servidor Público a fin de que compareciera el día Lunes 10 de Agosto del 2015 a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que se le imputan y le consten en relación al oficio número DSP/1294/2015 remitido por la Dirección de Seguridad Publica ante esta autoridad con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------------------------------------

**Cuarto**.- En fecha diecinueve de Agosto del año dos mil quince se giró nuevamente citatorio número HCHJ-198/2015 al **C. POLICIA** Servidor Público a fin de que compareciera el día Lunes 24 de Agosto del 2015 a las 11:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que se le imputan y le consten en relación al oficio número DSP/1294/2015 remitido por la Dirección de Seguridad Publica ante esta autoridad con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Quinto.-** Mediante diligencia de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA EUFEMIO COMI MORALES** quien declara en relación a los hechos que se le imputan en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha Siete de Julio del dos mil quince de los hechos sucedidos el día cinco de Julio del dos mil quince y exhibe copia del informe policial homologado y copia del parte informativo del día de los hechos.---------------------------------------------------

**Sexto.-** En fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-213/2015 al **C. POLICIA TEÓDULO GALLERES MORALES** Servidor Público a fin de que compareciera el día Martes 01 de Septiembre del 2015 a las 09:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al acta administrativa en contra del policía Eufemio Comí Morales con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicado, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.-----------------------------

**Séptimo.-** En fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-215/2015 al **C. POLICIA HUGO MORENO SÁNCHEZ** Servidor Público a fin de que compareciera el día Martes 01 de Septiembre del 2015 a las 13:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al acta administrativa en contra del policía Eufemio Comí Morales con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicados, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------------------------------------

**Octavo.-** En fecha veintisiete de Agosto del año dos mil quince se giró citatorio número HCHJ-211/2015 al **C. POLICIA FRANCISCO JAVIER GÁMES CONTRERAS** Servidor Público a fin de que compareciera el día Miércoles 02 de Septiembre del 2015 a las 09:00 horas en las oficinas que ocupa este órgano colegiado de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para que manifieste de viva voz los hechos que sepa y le consten en relación al acta administrativa en contra del policía Eufemio Comí Morales con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora indicados, se hará acreedor a una corrección disciplinaria, por dilatar el procedimiento.--------------

**Noveno.-** Mediante diligencia de fecha primero de Septiembre del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA TEÓDULO GALLARES MORALES** quien declara en relación a los hechos que Sabe y le constan de la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha Siete de Julio del dos mil quince de los hechos sucedidos el día cinco de Julio del dos mil quince.------------------------

**Decimo.-** Mediante diligencia de fecha primero de Septiembre del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ZAVALA**  quiendeclara en relación a los hechos que sabe y le constan de la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha Siete de Julio del dos mil quince de los hechos sucedidos el día cinco de Julio del dos mil quince.------------------------

**Décimo Primero.-** Mediante diligencia de fecha primero de Septiembre del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICIA HUGO MORENO SÁNCHEZ** quiendeclara en relación a los hechos que sabe y le constan de la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha Siete de Julio del dos mil quince de los hechos sucedidos el día cinco de Julio del dos mil quince.---------------------------------

**Décimo Segundo.-** Mediante diligencia de fecha dos de Septiembre del año dos mil quince, se tuvo ante este órgano de control al servidor público **POLICÍA FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** quien declara en relación a los hechos que le consten en la queja presentada por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha Siete de Julio del dos mil quince de los hechos sucedidos el día cinco de Julio del dos mil quince.------------------------

**Décimo Tercero.-** Por acuerdo de fecha ocho de Febrero del año dos mil quince, se ordenó poner a la vista de los integrantes del honorable Consejo de Honor y Justicia todas las actuaciones a fin de que mediante sesión ordinaria de fecha Miércoles diez de Febrero del año dos mil quince se determinara lo que por derecho corresponda en contra del **C. POLICIA** **FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS.**------------------------------------------------

**Décimo Cuarto.-** Mediante sesión ordinaria de fecha diez de Febrero del año dos mil quince los integrantes del H. Consejo de Honor y Justicia del Municipio y una vez valoradas las actuaciones se determinó por unanimidad de votos el **INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS POLICÍAS MUNICIPALES**.-------------------------------------

Por lo anterior y a fin de determinar si ha lugar o no a dictar el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades que establece el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; es por lo que------------------------------------------------------------

------------------------**CONSIDERANDO**--------------------------------------------------------------------------------**I**.- Que este Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla es competente para conocer y fallar la presente causa administrativa en razón de que los presuntos infractores son policías municipales, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 9, 10, de la Ley de Seguridad Publica en el Estado de Puebla. --------------------------------------------------

**II.**- El hecho que dio origen a la presente fue el escrito de queja y/o denuncia de hechos constitutivos de violaciones a los procedimientos presentada por **EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO** en contra de los servidores públicos **POLICÍAS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS**. Mismo que en este momento se transcribe:

**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**MUNICIPAL**

NO. DE OFICIO: DSP/1294/2015

**ASUNTO:** Se remite acta administrativa y parte informativo

 “2015. Año del 50 aniversario del Huey Atlixcayotl”

 ATLIXCO, PUEBLA, A 06 DE JULIO DEL 2015.

**CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA**

**DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO**

**PRESENTE**

Por este conducto, envió a usted, el acta administrativa elaborada en contra del C. Eufemio Comí Morales, fundamentada en el Artículo 34 fracciones I y XVII de la Ley de Seguridad Publica, así como el parte informativo, ambos de fecha 06 de julio de 2015, lo que hago de su conocimiento para los efectos procedentes.

Aprovecho la oportunidad para ratificarle mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**

**C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ACTA ADMINISTRATIVA**

En la heroica ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las ocho horas con treinta minutos del día seis de Julio del dos mil quince, encontrándonos reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Publica de este Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, el que suscribe C. Teódulo Gallares Morales en mi carácter de policía 1° Supervisor del segundo turno, con fundamento en los dispuesto en el Artículo 34 fracción I y XVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, se procede a realizar la presente acta administrativa en contra del C. EUFEMIO COMI MORALES, quien desempeña el cargo de policía Tercero y estando presentes Policía Tercero Marco Antonio Martínez Zavala y Policía Hugo Moreno Sánchez y Policía Tercero Marco Antonio Martínez Zavala, quienes actúan como testigos presenciales y que se identifican con credencial de elector respectivamente.---------------------------------------------------------H E C H O S -----------------------------

Declaración del policía primero Teódulo Gallares Morales, quien manifiesta lo siguiente: Quien siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día cinco de Julio del dos mil quince, recibí parte por medio de un mensaje vía radio del policía tercero Eufemio Comí Morales con número de clave \*\*\*\*, que sobre la calle Benito Juárez a la altura del número doscientos cinco de la colonia Ricardo Flores Magón, habían asegurado a un sujeto el cual portaba un envoltorio que contenía hierba verde al parecer marihuana y que lo trasladan a la comandancia de policía, para realizar la remisión correspondiente para ponerlo a disposición del agente del ministerio público federal, por el delito de “portación de hierba verde con características propias de la marihuana”; y posteriormente siendo diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos el Policía tercero Marco Antonio Martínez Zavala encargado de la barandilla me da parte vía radio que el sujeto que había detenido el policía Tercero Eufemio Comí Morales se le había dado a la fuga , ya que se encontraban elaborando la remisión correspondiente, y que así mismo el Policía Tercero Eufemio Comí Morales, salía corriendo para darle alcance sin lograr detenerlo, por orden del C. Director de Seguridad Pública ordena que se levante un Acta Administrativa.,---------------

Declaración del Policía tercero Marco Antonio Martínez Zavala, con clave \*\*\*\* acto seguido, manifiesta lo siguiente; siendo aproximadamente las diecisiete horas con veintidós minutos el Policía Tercero Eufemio Comí Morales, trajo a estas instalaciones de la comandancia a un sujeto el cual lo había detenido por portar hierba verde con características propias de la marihuana y que iba a elaborar la respectiva puesta a disposición ante el agente del ministerio público federal, así mismo el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras se encontraba custodiando a dicho detenido y es cuando aproximadamente las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Julio del dos mil quince, me percate que el sujeto que había traído el policía tercero Eufemio Comí Morales se estaba dando a la fuga y el policía tercero lo iba siguiendo a distancia, que es todo lo que tengo que declarar.--------------------

Declaración del policía Hugo Moreno Sánchez, con clave \*\*\*\*\*\* acto seguido, manifiesta lo siguiente; siendo aproximadamente las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Julio del año dos mil quince, que me encontraba de vigilante en la entrada de la guardia y que mi función es dar seguridad y de tener el control de las personas que entran y salen de esta comandancia y que es cuando yo estaba parado observando a la periferia de las inmediaciones de este edificio cuando vi que salía corriendo el policía tercero Eufemio Comí Morales tras un sujeto y que es el cual había traído detenido, que es todo lo que tengo que declarar .-------

A efecto de no transgredir ninguna disposición legal aplicable, ni garantía constitucional alguna, se concede el uso de la palabra al ciudadano Eufemio Comí Morales , para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, por lo que en uso de su derecho, manifiesta lo siguiente: Que si es cierto que yo detuve a una persona de nombre Francisco Baltazares García y que lo traslade a esta comandancia para realizar la puesta a disposición ante el agente del ministerio público federal por el delito de portación de hierba verde con características propias de la marihuana, y que al llegar a la comandancia el policía primero Teódulo Gallares Morales quien se encontraba como supervisor del segundo turno mando al policía tercero Francisco Gámez Contreras con número de clave 3843, para que me auxiliara en la custodia del detenido, mientras que yo elaboraba la respectiva puesta a disposición, que posteriormente me percate que dicho detenido salía corriendo y de inmediato Salí tras de el para darle alcance sin lograr el objetivo, y que manifiesto que el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras no se encontraba en la Comandancia como se lo habían ordenado.------------------------De igual manera se le hace del conocimiento al servidor público que su actuar se actualiza en la responsabilidad administrativa previa en el Artículo 34 fracción I y XVII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.----------------------------------------------------

Leída que fue la presente , firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo quisieron hacer, dándose por terminada la presente acta siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio.----------------------------------------------------

-------------conste--------------------------------------------------

**POL.1° TEODULO GALLARES MORALES**

SERVIDOR PUBLICO QUE REDACTA EL ACTA

**C. EUFEMIO COMI MORALES.**

SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

**POLICIA TERCERO** **POLICIA**

MARCO ANTONIO MARTINEZ ZAVALA HUGO MORENO SÁNCHEZ

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PARTE INFORMATIVO**

**Atlixco, Puebla a 06 de Julio del 2015**

**C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**p r e s e n t e.**

 El que suscribe Policía Tercero EUFEMIO COMI MORALES con clave \*\*\*\*, me permito informar a usted, de los hechos ocurridos el día 5 de Julio del año 2015, que siendo las 17:12 horas, me encontraba realizando mi recorrido de seguridad y vigilancia a bordo de la unidad P-50 y al ir circulando por la calle José María Morelos de la colonia Ricardo Flores Magón del sector 2, observe a un sujeto el cual adopto una actitud inusual, por tal motivo le di la indicación de que se detuviera para pasarle una revisión dicho sujeto emprende la huida hacia la calle Benito Juárez dándole alcance a la altura del número \*\*\*, al hacerle una revisión le encontré a la altura de su bolsa delantera del pantalón del lado derecho una bolsa de hule transparente la cual contenía hierba verde seca con características propias de la marihuana, es por tal motivo que, lo aseguro y traslado a esta comandancia para elaborar la puesta a disposición del ministerio público federal especializado en narco menudeo, así mismo como lo asegure solo le di parte al policía primero Teódulo Gallares Morales supervisor del segundo turno que me apoyara mandándome a otro compañero para que me auxiliara en la custodia del detenido mientras que yo realizaba la puesta a disposición, mandando al policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras, quien al llegar me apoyaba en custodiar al detenido mientras que yo elaboraba la documentación de puesta a disposición es cuando aproximadamente a las 19:45 observe que dicho detenido corrió y yo Salí tras de el para darle alcance no logrando el objetivo, y que el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras no se encontraba como se lo habían ordenado, que es lo que quiero manifestar a usted para su superior conocimiento de la omisión y actuar por el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras.

**Respetuosamente.**

**Policía Tercero**

**EUFEMIO COMÍ MORALES.**

**III.-** Con fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil quince comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **Policía EUFEMIO COMI MORALES** quien se identifica con gafete de trabajador numero 3659 expedido por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, en la cual consta su nombre y fotografía, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Puebla, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que en este momento ratifico mi declaración presentada en fecha 06 de Julio del año dos mil quince en el acta administrativa elaborada por el Pol. 1° Teódulo Gallares Morales, así mismo reconozco como mía la firma que la calza por ser puesta de mi puño y letra. **Así mismo hago mención que el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras fue el que le aflojo un poco las esposas al detenido, haciéndole mención que no lo hiciera porque cuando lo traíamos en la patrulla el detenido ya se venía quitando las esposas, estando presente como testigo el policía Andrés Cadena Lozano y el Lic. Omar Rodríguez y que cuando el individuo salió corriendo el compañero de nombre Francisco Javier Gámez Contreras que estaba custodiándolo no se encontraba en el lugar que se le había indicado. Adjunto copia del informe Policial Homologado y copia del Parte Informativo del día de los hechos.** Que es todo lo que tengo que manifestar. ----------------

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece.-------------------------------------------------

**IV.-** Con fecha primero de Septiembre del año dos mil quince siendo las nueve horas con cero minutos comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **Policía TEÓDULO GALLARES MORALES** quien se identifica con credencial de portación de arma de fuego número \*\*\*\*\*\* expedida por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Puebla, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, el día de los hechos me informa el policía tercero Marco Antonio Martínez Zavala encargado de la Barandilla que el detenido que había asegurado mi compañero Eufemio Comí por portación de hierba verde se había escapado de comandancia por lo que le pregunte al policía Eufemio Comí Morales ¿que por donde lo habían perdido? ya que lo encontré caminando porque había ido tras el detenido, diciéndome que lo había visto en la 5 sur y 5 poniente en el centro de la ciudad, por lo que hicimos un recorrido por la zona pero ya no lo vimos, por lo que me traslade a la comandancia para saber el motivo por el cual se les había escapado ya que **lo estaban custodiando Eufemio Comí y Francisco Gámez, estando ahí los dos elementos se estaban culpando ya que Eufemio decía que estaba elaborando la documentación correspondiente en compañía del encargado de la Coordinación Jurídica y Francisco Gámez decía que le aviso a Eufemio Comí que estuviera al pendiente ya que él iba al baño, por lo que al ver esta situación le doy parte al Director de Seguridad Publica el cual me ordeno que levantara un acta administrativa en contra de los dos elementos por omisión en sus funciones**. Que es todo lo que tengo que manifestar. -----------------------------------------------------

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece.-------------------------------------------------

**V.-** Con fecha doce de Febrero del año dos mil quince siendo las once horas con cero minutos comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **policía MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ZAVALA** quien se identifica con gafete de trabajador número \*\*\*\* expedida por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica parta el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que soy el encargado de barandilla y mis funciones son recibir y hacer puestas a disposición al juez calificador, al Ministerio Publico del fueron común y del fuero federal de acuerdo con lo establecido en el nuevo bando de policía y gobierno que consta de un Parte informativo, un dictamen médico y remisión o puesta a disposición, el cual pasa primero con el juez a declarar el hecho ocurrido y posterior de acuerdo a la falta que haya cometido es ingresado al área de seguridad el cual la autoridad me informa a través de un escrito las horas que cumplirá en arresto, por tal motivo no se ingresa a ninguna persona en el área de seguridad en el momento que es ingresado al área de comandancia hasta que haya determinado la autoridad ya sea juez calificador o Ministerio Publico; el día de los hechos el policía Eufemio Comí ingresa a una persona a comandancia por portación de hierba verde con características propias de la mariguana, por lo que le tomo sus generales a la persona asegurada para hacer la puesta a disposición, terminando de tomar sus datos genérales se regresa enfrente de Barandilla, por lo que empiezo a elaborar la puesta a disposición por lo que Eufemio Comí pide apoyo al encargado de turno para que lo ayude a custodiar a su detenido, el cual en pocos minutos **llega el policías Francisco Javier Gámez para apoyarlo en lo que Eufemio Comí hace su cadena de custodia y su parte informativo para poner a disposición a dicho sujetos, cuando me percato que sale corriendo el sujeto y no veo al policía Francisco Javier Gámez contreras quien es el que lo estaba custodiando por lo que enseguida sale corriendo el policía Eufemio Comí morales y Sergio Rendón Torres para lograr asegurarlo por lo que yo al momento le informo al comandante de turno y así mismo al Director de lo sucedido que era que ya se había fugado el sujeto detenido por marihuana, minutos después regresa Eufemio Comí y Sergio Rendón manifestando que no habían logrado alcanzar y asegurar a la persona que se había fugado**. Que es todo lo que tengo que manifestar. -----------------------------------------------------

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece.-------------------------------------------------

**VI.-** con fecha primero de Septiembre del dos mil quince siendo las trece horas con cero minutos comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **Policía HUGO MORENO SÁNCHEZ** quien se identifica con gafete de trabajador número \*\*\*\* expedido por el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, siendo como las 19:45 horas del día 5 de Julio del año 2015, me encontraba desempeñando el servicio de guardia en la entrada principal de la Comandancia, por lo cual tenía control de las entradas Comandancia y CERESO para que no se metan muchas personas juntas, tengo a resguardo lo que es estacionamiento de seguridad pública, el zócalo y hasta donde tengo visibilidad, por lo que llegaron los compañeros Eufemio Comí Morales con un detenido, entran para hacer el trámite correspondiente a la puesta a disposición, por lo que uno de los compañeros de nombre **Francisco Javier Gámez Contreras queda resguardando al detenido y el compañero Eufemio Comí estaba realizando su parte informativo y demás documentación para hacer su puesta a disposición, yo estaba en posición de guardia cuando vi a dos personas que se estaban haciendo de palabras en el Italian Coffe por lo que concentre mi vista hacia ellas por lo que no les quite la mirada para que no se agarraran a golpes por lo que no hicieron nada más que hablar y se fueron, cuando estaba sucediendo lo de las personas en el café di un pazo de la puerta para poder observar bien, por lo que me doy la vuelta y el sujeto que estaba detenido ya iba como a diez metros en eso salen dos compañeros a tras de él, por lo cual me dicen que se había escapado la persona mis compañeros ya iban detrás de él; por lo que posteriormente estuvimos informando a los compañeros para que se localizara al detenido vía cámaras.** Que es todo lo que tengo que manifestar.------------------------------------

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece.-------------------------------------------------

**VII.-** con fecha dos de Septiembre del año dos mil quince siendo las nueve horas con cero minutos comparece previo citatorio ante este Honorable Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal el servidor Público **Policía JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** quien se identifica con credencial de portación de arma de fuego con número 15-021 expedido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla; se le solicita conducirse con la verdad apercibido de las sanciones en que incurren todas aquellas personas que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial; a fin de integrar debidamente el presente expediente a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado, se procede a hacerle del conocimiento al compareciente la queja que presenta el Director de Seguridad Pública Municipal a fin de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga, acto seguido el personal actuante procede a leer todas y cada una de las constancias que integran el expediente. **DECLARO:** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día de los hechos al acercarme a la comandancia que se encuentra instalada en plaza de armas número 1, por órdenes del **comandante del segundo turno Teódulo Gallares Morales me ordeno que apoyara a mi compañero Eufemio Comí Morales porque tenía un detenido que iba a poner a disposición del Ministerio Público Federal por portación de hierba verde al parecer mariguana, por lo que obedeciendo las ordenes me quede cuidando a la persona detenida, estuve aproximadamente como cuarenta y cinco minutos pendiente del detenido, pero en ese momento me dieron ganas de ir al baño y empecé a pedir papel higiénico al oficial de barandilla, al de guardia que estaba en la puerta y me dijeron que no tenían es cuando Comí estaba recargado en la barandilla y me acerque a él diciéndole que iba yo a ir al baño y mencionándome que fuera, por lo que me fui a los baños del palacio Municipal tardándome aproximadamente de cinco a diez minutos cuando regrese el oficial de barandilla me dijo que ya se había ido el detenido, por lo que le conteste que como era posible que el detenido se les haya pelado y corrí a la camioneta que yo traía a cargo y empecé a buscarlo sin encontrar al detenido**. Que es todo lo que tengo que manifestar. -----

Declaración de parte de hechos propios que de acuerdo a los artículos 240 fracción I, 248, 264 325, 333 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 91, produce efectos solo en lo que le perjudica y no en lo que le favorece.-------------------------------------------------

**VIII.-** Los anteriores medios de prueba debidamente valorados y concatenados hacen probable la responsabilidad de los elemento **POLICIAS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO** **JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla;como presuntos responsables de cometer infracciones a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XXVI, Articulo 35 fracción VI, artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla; Y artículo 28 Fracciones VII, X. XIII, XV, XXI, XXXV, XXXVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; mismos que establecen lo siguiente:------------------------------

**Artículo 34.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas que integran las instituciones de Seguridad Pública se sujetaran a las obligaciones siguientes:--

**Fracción I.-** **Conducir su actuar con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico** y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.--------------------------------------------------

**Fracción IX.-** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.--------------------------------------------

**Fracción XI.-** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública.-------------------------------------------------------

**Fracción XIII.-** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.-----------------------------

**Fracción XVII.-** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en el cumplimiento.--------------------------------------------------

**Fracción XVIII.-** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.-----------------------

**Fracción XXVI.-** **Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio.-----------------------------------**

**Artículo 35** fracción VI.- Obedecer las órdenes de las personas con superioridad jerárquica o de quienes ejerzan sobre ellas funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho.------------------------------

**Artículo 76.-** La actuación de las personas integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley General.------------

 Así como lo dispuesto por el artículo 28 Fracciones VIII, X, XIII, XV, XX, XXI, XXXV, XXXVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; mismos que establecen lo siguiente:---------------------------------------

**Artículo 28.-** Los miembros del servicio, deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**.-----------------------------------

**Fracción VIII.-** Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente municipal, estatal o federal.-------------

**Fracción X.-** Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho.--------------------------------------------

**Fracción XIII.-** Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Puebla, y con apego al orden Jurídico respetando los derechos humanos amparados por éste, los tratados internacionales en los que México sea parte, así como las normas que rigen sus actuaciones.---------------------

**Fracción XV.-** En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; **rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad** en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance.-------------------------------------------------------

**Fracción XX.-** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.-----------------------

**Fracción XXI.-** Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, de su superior jerárquico, respetando la línea de mando.------------------------------------------------

**Fracción XXXV.-** Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o grado y cargo que ostente.---------------------------------------------

**Fracción XXVI.-** **Abstenerse de** sustraer, ocultar, alterar o **dañar** información o **bienes en perjuicio de la Comisaria**.-

**Fracción XXXVIII.-** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Comisaria, dentro o fuera del servicio.--------------------------------------------

En el presente caso es probable la responsabilidad administrativa imputable a los elementos, **POLICÍAS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscritos a la Dirección de Policía Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, toda vez que de actuaciones se desprende que los mismos no condujeron su actuar con dedicación y disciplina, produciendo deficiencia en el cumplimiento del encargo encomendado de velar por la seguridad pública sin embargo realizan conductas que desacreditan su persona y la imagen de la institución dentro del servicio ya que no conduce su actuar con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico, no dando cabal cumplimiento a cuidar a la persona asegurada para ponerla a disposición de la autoridad competente dándoseles a la fuga con todo y los dispositivos de seguridad (esposas)no cuidando también los bienes que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, toda su conducta y actuar se resume al no respetar el marco jurídico ya que deberían Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en el cumplimiento.------

**IX.-** Con fecha once de Abril del año dos mil dieciséis **SE DECRETA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** de determinación de responsabilidades que establece el artículo 81 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en contra de los elementos**, POLICÍA EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla.------------------------------------------

**X.-** En virtud de que en los datos de cargo reseñados queda de manifiesto que el **POLICÍA** **C. EUFEMIO COMI MORALES** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, realiza la detención del c. Francisco Baltazar García el día 05 de julio del 2015 por posesión de marihuana y le asignan al Policía C. Francisco Javier Gámez Contreras para que lo apoye en cuidar al detenido mientras realizaba la puesta a disposición del ministerio Público Federal, pero es el caso que el detenido se les da a la fuga sin que nadie lo detenga porque el responsable de vigilarlo y custodiarlo no se encontraba cumpliendo con esa función.--------------

La confesión de los **C.C. POLICÍAS EUFEMIO COMI MORALES Y** **FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS Policías Municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla;** hace prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, que la letra dice: *ARTICULO 195.- LA CONFESIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O ANTE EL JUEZ HARÁ PRUEBA PLENA, CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:*  ***I.-*** *QUE SE HAGA POR PERSONA MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS, EN SU CONTRA, CON PLENO CONOCIMIENTO Y SIN COACCIÓN NI VIOLENCIA ALGUNA;---------------------------------------------------*

De la misma forma el artículo 78 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece *“ARTÍCULO 78.- SI EL SERVIDOR PÚBLICO, CONFESARE SU RESPONSABILIDAD, SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR RESOLUCIÓN: I.- SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A DICTAR LA RESOLUCIÓN”*; --------------------------------------------

En este sentido tiene aplicación la siguiente Jurisprudencia:

No. Registro: 216,520; Jurisprudencia Materia(s): Penal; Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; 64, Abril de 1993; Tesis: II.2o. J/5

Página: 33

**CONFESIÓN. PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.**

**De acuerdo con el principio de inmediatez procesal y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 709/88. Francisco Bautista Sánchez. 5 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Amparo directo 925/88. Carlos Julio Acuña y coagraviado. 5 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

Amparo directo 83/90. Froylán Gutiérrez Meléndez y otro. 28 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Ma. Del Roció F. Ortega Gómez.

Amparo directo 848/92. Jaime Sahagún Baca. 21 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Amparo en revisión 1/93. Salomé Ugarte Vences y otros. 28 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Vega Sánchez. Secretaria: Luisa García Romero.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Así como las siguientes Tesis:**

No. Registro: 217,244 Tesis aislada Materia(s): Penal; Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; XI, Febrero de 1993; Tesis:

Página: 224

**CONFESION, ALCANZA VALOR PLENO CUANDO.**

**La confesión del acusado reconociendo su propia responsabilidad en la comisión del delito, tiene el valor de indicio y alcanza valor convictivo pleno cuando no está desvirtuada, no es inverosímil y por el contrario se encuentra corroborada por otras pruebas.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 849/92. José Refugio Alegría Cesati. 25 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. Registro: 218,732; Jurisprudencia Materia(s): Penal; Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; 56, Agosto de 1992; Tesis: II.3o. J/20; Página: 47

**CONFESION. PLENO VALOR PROBATORIO DE LA.**

**De acuerdo a la técnica sobre la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del acusado no desvirtuada y robustecida con los demás medios de convicción existentes en autos, tiene el alcance de prueba plena y es suficiente para fundamentar una sentencia condenatoria.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 106/89. Armando Martínez Reyes y otro. 15 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Miguel Ángel Tourlay Guerrero.

Amparo directo 143/89. Emiliano Reyes San Juan. 13 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 134/89. Marcos Gustavo Flores Díaz. 24 de Mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 576/91. Luis de la Cruz de la Cruz. 23 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores.

Amparo directo 786/91. Francisco Hernández Gutiérrez. 21 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa.

--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La conducta infractora que desplegaron los servidores públicos **policías EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GAMEZ CONTRERAS** se corrobora con la queja presentada el día siete de Julio del dos mil quince por el Director de Seguridad Pública Municipal C. SERAFÍN GARCÍA SAMPEDRO y las testimoniales a cargo de los C.C. POLICIAS TEÓDULO GALLARES MORALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ZAVALA, HUGO MORENO SANCHEZ adscritos a la Dirección de Seguridad Publica en donde se desprende que efectivamente se les dio a la fuga el C. FRANCISCO BALTAZARES GARCIA quien debió ser puesto a disposición del Ministerio público Federal el día 05 de Julio del 2015 por el delito de posesión de mariguana ya que se confiaron del hecho que estaba asegurado con los dispositivos (esposas) y el elemento Eufemio Comí Mórale al estar haciendo la puesta a disposición no se percata inmediatamente que no tenía custodia el detenido y el Policía C. Francisco Javier Gámez Contreras no está presente cumpliendo la función de custodiar al detenido ya que así se lo ordeno su jefe inmediato C. Teódulo Gallares Morales supervisor del segundo turno omitiendo esa orden dada.-------------------

Por su parte los responsables no ofrecieron prueba alguna tendiente a excluirlos de la responsabilidad que se les fincó con respecto a las infracciones cometidas, manifestando el C. Policía Eufemio Comí Morales únicamente el día veinticuatro de Agosto del dos mil quince: “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que en este momento ratifico mi declaración presentada en fecha 06 de Julio del año dos mil quince en el acta administrativa elaborada por el Pol. 1° Teódulo Gallares Morales, así mismo reconozco como mía la firma que la calza por ser puesta de mi puño y letra. **Así mismo hago mención que el policía tercero Francisco Javier Gámez Contreras fue el que le aflojo un poco las esposas al detenido, haciéndole mención que no lo hiciera porque cuando lo traíamos en la patrulla el detenido ya se venía quitando las esposas, estando presente como testigo el policía Andrés Cadena Lozano y el Lic. Omar Rodríguez y que cuando el individuo salió corriendo el compañero de nombre Francisco Javier Gámez Contreras que estaba custodiándolo no se encontraba en el lugar que se le había indicado. Adjunto copia del informe Policial Homologado y copia del Parte Informativo del día de los hechos.** Que es todo lo que tengo que manifestar. -----------------------------------------

**Y el día dos de septiembre del 2015 el C. Policía Francisco Javier Gámez Contreras declaro** “Que una vez que fue de mi conocimiento las presentes constancias quiero manifestar, que el día de los hechos al acercarme a la comandancia que se encuentra instalada en plaza de armas número 1, por órdenes del **comandante del segundo turno Teódulo Gallares Morales me ordeno que apoyara a mi compañero Eufemio Comí Morales porque tenía un detenido que iba a poner a disposición del Ministerio Público Federal por portación de hierba verde al parecer mariguana, por lo que obedeciendo las ordenes me quede cuidando a la persona detenida, estuve aproximadamente como cuarenta y cinco minutos pendiente del detenido, pero en ese momento me dieron ganas de ir al baño y empecé a pedir papel higiénico al oficial de barandilla, al de guardia que estaba en la puerta y me dijeron que no tenían es cuando Comí estaba recargado en la barandilla y me acerque a él diciéndole que iba yo a ir al baño y mencionándome que fuera, por lo que me fui a los baños del palacio Municipal tardándome aproximadamente de cinco a diez minutos cuando regrese el oficial de barandilla me dijo que ya se había ido el detenido, por lo que le conteste que como era posible que el detenido se les haya pelado y corrí a la camioneta que yo traía a cargo y empecé a buscarlo sin encontrar al detenido**. Que es todo lo que tengo que manifestar. -----------------------------------------

Por todo lo anterior se llega a la plena conclusión de que los servidores públicos involucrados, incurrieron en faltas a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se demuestran los elementos constitutivos que integran la materialidad de la falta administrativa de los ahora responsables **C.C. POLICÍAS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMES CONTRERAS**, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla.--------------

**XI.-** La responsabilidad administrativa se encuentra plena y legalmente probada en autos en términos de lo establecido por el artículo 21 fracción I del código de defensa social del estado, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, con los mismos medios de convicción que han sido analizados en el considerando que antecede.----------

Por lo que esta autoridad considera que en su enlace natural y armónico la confesión vertida por los servidor público y el resto de pruebas hacen indudable la responsabilidad de los **C.C. POLICÍAS EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS**, la cual se tiene por demostrada y en la especie justipreciable no existe duda alguna que la conducta desplegada por los servidores público en su calidad de Policías Municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla. Implicó un acto u omisión en el abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión y corresponde ahora determinar la sanción que debe imponérseles, siendo ésta una facultad de éste Órgano de Control, para lo cual habrán de seguirse los lineamientos contemplados en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 59.- LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE IMPONDRÁN TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:*

*I.- LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE INFRINJAN, EN CUALQUIER FORMA, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O LAS QUE DICTEN CON BASE EN ELLA.*

*II.- LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO;*

*III.- EL NIVEL JERÁRQUICO, LOS ANTECEDENTES Y LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR;*

*IV.- LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;*

*V.- LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;*

*VI.- LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES;*

*VII.- EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO.-----------------------------------*

**XII.-** Por otra parte el **POLICÍA EUFEMIO COMI MORALES,** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, es una persona del sexo masculino de \*\*\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* años de edad, época de su vida en la que puede distinguir claramente los hechos en los que se incurre en responsabilidad administrativa de aquellos que no lo son, no obstante, actúo sin meditar las consecuencias de su proceder, estado civil \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, con grado de estudios a nivel preparatoria, lo que lo hace consciente de sus actos; originario del estado de \*\*\*\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*, con domicilio particular en \*\*\*\*\* \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* número \*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, Atlixco, Puebla; además se trata de persona que se encuentra psicológicamente sana, al no haber dato en contrario, lo que supone que estuvo consciente de sus actos y de sus consecuencias, sin embargo la experiencia procesal del presente le ayudará a enmendar su actitud futura en beneficio propio y de la sociedad.-------------------------------------------------

**ELIMINADO:** Con fundamento en los Artículos 12 fracción XI y 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Publica; los Datos Personales que se suprimen son los campos de: Número de Teléfono Particular, Domicilio Particular, Estado Civil y Edad.

En relación a las circunstancias exteriores de ejecución de la falta administrativa de no abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; esta se conoció en el momento en que el **C. EUFEMIO COMI MORALES** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, se encontraba en horario de trabajo el día de los hechos que se le imputan portando uniforme y era responsable de poner a disposición del ministerio público federal a su detenido de nombre francisco Baltazarez García por el delito de portación de marihuana y custodiarlo hasta en tanto no fuera entregado a la autoridad antes señalada.----------------------------

Tocante a la reincidencia del **C. EUFEMIO COMI MORALES** Policía Municipal adscrito a la dirección General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, dicho apartado se considera estéril para su estudio, toda vez que de los autos del expediente administrativo en estudio, no existe dato alguno que arroje dicho elemento; -----------------------------------

Referente al monto del beneficio obtenido, por el involucrado se puede considerar que no obtuvo beneficio económico alguno al no existir elemento de prueba en contrario; -----------------------------------------------

En estas condiciones, atendiendo a que el actuar del **POLICÍA EUFEMI COMI MORALES,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, violó la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado, específicamente el artículo 50 fracción I, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se estima justo imponer al **POLICÍA EUFEMI COMI MORALES,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla; como responsable sanción consistente en: arresto de 24 horas sin perjuicio del servicio y deberá cumplir en las instalaciones que ocupa la comandancia de policía municipal a partir del momento en que se le notifique**;** en términos del artículo 82 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.-------------------------------------

**XIII.-** Por otra parte el **POLICÍA FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, es una persona del sexo masculino de \*\*\*\*\*\*\*\*\* años de edad, época de su vida en la que puede distinguir claramente los hechos en los que se incurre en responsabilidad administrativa de aquellos que no lo son, no obstante, actúo sin meditar las consecuencias de su proceder, estado civil \*\*\*\*\*\*, con grado de estudios a nivel bachillerato, lo que lo hace consciente de sus actos; originario \*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*\* y vecino \*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\*, con domicilio \*\*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*\*\*, edificio \*\*, departamento \*\*, unidad habitacional \*\*\*\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* sección de esta Ciudad de \*\*\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*\*; además se trata de persona que se encuentra psicológicamente sana, al no haber dato en contrario, lo que supone que estuvo consciente de sus actos y de sus consecuencias, sin embargo la experiencia procesal del presente le ayudará a enmendar su actitud futura en beneficio propio y de la sociedad.--------------

En relación a las circunstancias exteriores de ejecución de la falta administrativa de no abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; esta se conoció en el momento en que el **C. FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, se encontraba en horario de trabajo el día de los hechos que se le imputan portando uniforme y era responsable de custodiar al detenido de nombre C. FRANCISCO BALTAZAREZ GARCIA ya que así se lo instruyo el supervisor del segundo turno, policía 1° C. Teódulo Gallares Morales, esto en apoyo al policía Eufemio Comí Morales quien a su vez pondría a disposición del ministerio público federal a su detenido por el delito de portación de marihuana.------------------

**ELIMINADO:** Con fundamento en los Artículos 12 fracción XI y 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en Materia de Versión Publica; los Datos Personales que se suprimen son los campos de: Número de Teléfono Particular, Domicilio Particular, Estado Civil y Edad.

Tocante a la reincidencia del **C. FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** Policía Municipal adscrito a la dirección General de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad de Atlixco, Puebla, dicho apartado se considera estéril para su estudio, toda vez que de los autos del expediente administrativo en estudio, no existe dato alguno que arroje dicho elemento; -----------------------------------

Referente al monto del beneficio obtenido, por el involucrado se puede considerar que no obtuvo beneficio económico alguno al no existir elemento de prueba en contrario; -----------------------------------------------

En estas condiciones, atendiendo a que el actuar del **POLICÍA FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla, violó la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado, específicamente el artículo 50 fracción I, XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se estima justo imponer al **POLICÍA FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla; como responsable sanción consistente en: arresto de 36 horas sin perjuicio del servicio y deberá cumplir en las instalaciones que ocupa la comandancia de policía municipal a partir del momento en que se le notifique**;** en términos del artículo 82 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.----------------------------------------------------- Por lo expuesto y fundado se:------------

------------------------- **R E S U E L V E** ------------------------------------------------------------------------------------**Primero.-** Los **POLICÍAS C.C. EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla; son **ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir el artículo 34 fracción I, IX, XI, XIII, XVII, XVIII, XXVI, Artículo 35 Fracción VI, Artículo 76 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; Artículo 28 Fracción VIII, X, XIII, XV, XX, XXI, XXXV, XXXVIII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla.------------------------------------------

**Segundo.-** Por la responsabilidad administrativa a que se refiere el punto que antecede, con fundamento en los artículos 83, 89 fracción II, IV, VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Artículo 180, 183, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; se impone al **POLICÍA C. EUFEMIO COMI MORALES,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla**, arresto de 24 horas sin perjuicio del servicio , mismo que cumplirá a partir de que sea debidamente notificado por su superior jerárquico y en las instalaciones que ocupan la comandancia de policía municipal, así mismo se le aperciba para que no vuelva a cometer conducta similar a la aquí determinada porque de lo contrario será cesado sin perjuicio del H. Ayuntamiento.----------------------------**

**Tercero.-** Por la responsabilidad administrativa a que se refiere el punto que antecede, con fundamento en los artículos 83, 89 fracción II, IV, VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Artículo 180, 183, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla; se impone al **POLICÍA C. FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla**, arresto de 36 horas sin perjuicio del servicio, mismo que cumplirá a partir de que sea debidamente notificado por su superior jerárquico y en las instalaciones que ocupan la comandancia de policía municipal, así mismo se le aperciba para que no vuelva a cometer conducta similar a la aquí determinada porque de lo contrario será cesado sin perjuicio del H. Ayuntamiento.---------------------------------------------**

**Cuarto**.- Con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, se hace del conocimiento de los **POLICÍAS 3° C.C. EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS** adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipalde esta Ciudad de Atlixco, Puebla**;** que cuentan con un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga su recurso de rectificación ante este Órgano de Control; -------------------------------------------------

**Quinto.-** Una vez que la presente resolución cause ejecutoria se ordena ejecutar la sanción impuesta por conducto de esta autoridad; y remitir copia de la misma a la Dirección de Recursos Humanos para que sea integrada al expediente laboral de los **POLICÍAS C.C. EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipalde esta Ciudad de Atlixco, Puebla;----------------------------------------**Notifíquese** de manera personal la presente resolución al Director de Seguridad Publica y a los **POLICIAS C.C EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERAS,** para los efectos legales correspondientes. ------------------------Así lo proveen y firman los integrantes del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Municipal de Atlixco, Puebla.------------------ **Cúmplase**.-----------------------

Lic. Javier Castillo Moreno

Presidente del Consejo de Honor y

 Justicia de la Policía Municipal

C. Armando López Juárez

Vicepresidente del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

C. Erik Cristian Santoyo Martínez

Secretario del Consejo de Honor y

 Justicia de la Policía Municipal

C. Víctor Manuel Cortez Domínguez

Primer Vocal del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

C. Valentín Huerta Mejía

Segundo Vocal del Consejo de Honor y

 Justicia de la Policía Municipal

Ing. Juan Enrique Calderón Lozada

Tercer Vocal del Consejo de Honor y

Justicia de la Policía Municipal

Esta hoja forma parte de la resolución de fecha once de Abril del dos mil dieciséis, que corresponde al expediente número 27/2015 en contra de los Policía C.C. EUFEMIO COMI MORALES Y FRANCISCO JAVIER GÁMEZ CONTRERASadscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Atlixco, Puebla.